



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueba la lista provisional de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos tienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas.

Segundo.- Crear un registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas que permita por un lado dinamizar las zonas comerciales o zonas carentes de servicios y por otro lado, fortalecer el tejido empresarial.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación de las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.laspalmasgc.es.”

II.- La citada Resolución 12016/2016, se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas nº 52, de fecha 29 de abril de 2016.

III.- Se han recibido en este Servicio las siguientes solicitudes de autorización para ejercer la venta ambulante mediante foodtruck:

N.º R.G.E.	INTERESADO/A	NIF	PRODUCTOS	UBICACIONES
2020-26819	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	1. Plaza Stagno 2. Zona Alfredo Kraus 3. Zona Siete Palmas
2020-56351	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	**6723***	Comida y bebida canaria.	1. Zona Alfredo Kraus 2. C./ León y Castillo (TAO) 3. Plaza de Canarias
2020-59732	PATYCHOLO 2018, S.L.	**6334***	Comida argentina.	1. Zona Alfredo Kraus 2. Playa zona Confital 3. C./ León y Castillo (TAO) 4. Fuente Luminosa 5. Playa de la Laja 6. Sebadal (parking IMEF)
2020-61997	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	**6927***	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.	1. Zona Alfredo Kraus 2. Parque litoral el Rincón 3. Parque la Puntilla
2020-63369	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.	1. Zona Alfredo Kraus 2. Plaza de la Música 3. Plaza Stagno



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

- 4. C./ León y Castillo (TAO)
- 5. Playa Confital
- 6. Plaza trasera P.Sta.Catalina

Comida canaria,
 hamburguesas,
 pescado y
 especialidades.

- 1. Parque la Música
- 2. El Confital
- 3. Playa de la Laja

2020-67968

CAROLINA UCHE AQUINO

0833*

IV.- Actualmente no existe lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck. A la vista de las solicitudes señaladas en el punto anterior, se ha considerado conveniente tramitar el oportuno procedimiento a efectos de valorar dichas solicitudes y aprobar la correspondiente lista de vendedores. Todo ello al amparo de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tiendas aprobada mediante la citada Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016.

V.- Obran en el expediente los siguientes informes de ocupación de suelo público por parte de los distintos Distritos:

- 1.- Informe del Distrito Tamaraceite , San Lorenzo y Tenoya, de fecha 18 de junio de 2020, en el que se informa favorable sobre ocupación de suelo en el Parque de la Mayordomía, de julio a diciembre de 2020.
- 2.- Informe del Distrito Ciudad Alta, de fecha 30 de junio de 2020, en el que se informa que *“Vista la solicitud formulada a este Distrito por Servicio de Desarrollo Local, consumo y turismo el pasado 17 de junio, referente al informe de ocupación de suelo público para la instalación de un vehículo-tienda o foodtruck, durante los meses de julio a diciembre de 2020, de 9:30 a 21:30 h de lunes a domingo en el Parque de los Jardines de Buenavista. No teniendo constancia este Distrito de la realización de ninguna actuación por parte de otros servicios municipales, ni de la existencia de ningún otro evento/acto en el citado lugar y día, se comunica la disponibilidad del suelo para la referida actividad.”*
- 3.- Informe del Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, de fecha 10 de julio de 2020, en el que se informa que en relación a las ubicaciones de zona del auditorio (detrás de la parada de guaguas), plaza de La Música, prolongación del Paseo de Las Canteras hacia el Confital (estatua Pepe Limpiabotas) y el Sebadal (aparcamiento centro de emprendedores-acera), *“Por parte de esta Concejalía no existe inconveniente en que se desarrolle dicha actividad, siempre que no afecte a los locales de la zona, y se ha procedido a reservar el uso del lugar arriba detallado, condicionado a la celebración de otros eventos, lo cual será informado con antelación. En el caso de El Sebadal (aparcamiento centro de emprendedores) es competencia del Distrito la acera, en caso de ocupación de zona de estacionamiento deberá gestionarlo con el servicio que corresponda.”*

W006754ad120170c57407e418607073bT



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=siv=006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

4.- Informe del Distrito Centro, de fecha 21 de julio de 2020, en el que “*Se comunica su disponibilidad para la realización de la actividad citada y programada por ustedes, no existiendo inconveniente por parte de esta concejalía en que se realice la misma.*”

Se debe de tener en cuenta, por si pudiera interferir, que en la plaza Stagno, los días 27, 28 y 29 de agosto, 5 y 6 de septiembre de 2020, se desarrollará el Festival TEMUDAS, organizado por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.”

VI.- Obra en el expediente informe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, de fecha 21 de julio de 2020, en el que, en relación al foodtruck a ubicar en la Playa de La Laja, se informa que “*no existe inconveniente en acceder a la solicitud*” quedando esta sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

VII.- Con fecha 22 de julio de 2020, número de registro departamental de salida 2020-681, se remite a la Sección de Tráfico y Transporte solicitud de acceso y ocupación de puestos de venta ambulante, mediante foodtrucks o vehículos tienda, en las siguientes ubicaciones:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas.
4. Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa.
6. Playa de La Laja, zona mirador/aparcamientos.
7. Playa de La Laja, zona piscina natural.
8. Plaza de la Música.
9. Parque de los Jardines de Buenavista.
10. Parque de la Mayordomía.

XVIII.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 22 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 1.2 d) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la “*Venta ambulante en camiones-tienda*”. También lo recoge así el artículo 20.1.e) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la “*Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante*”, que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

poblaciones. Según este artículo, *“Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza.”*

Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta.”

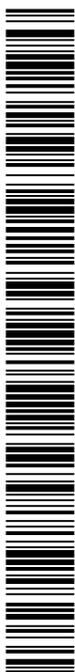
III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza, *“La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad.”

IV.- La Base I de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tiendas señala que *“La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos – tiendas; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del Registro de vendedores ambulantes del municipio. (...)”*

V.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.

g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.”

VI.- El artículo 5.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé que:

“1. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos: a) El cumplimiento de los requisitos establecidos; b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; y c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.”

En consonancia con el citado artículo del Real Decreto 199/2010, el artículo 14 de la Ordenanza establece que “Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...).”

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige la Base 8 de la presente convocatoria.

En el presente supuesto, todos los solicitantes relacionados en el antecedente de hecho tercero han aportado la documentación preceptiva.

Ello sin perjuicio de la facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VII.- La base 7 regula los criterios de valoración a efectos de inclusión en la lista de vendedores. En este sentido, obra en el expediente informe técnico del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo sobre aplicación de los criterios de selección previstos en la Base 7, de fecha 22 de julio de 2020, con la siguiente valoración final (se adjunta como ANEXO):

SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
CAROLINA UCHE AQUINO	10,89
NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13
MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	6,88



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
Trámite: Resolución provisional venta ambulante

ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	4,30
PATYCHOLO 2018, SL	3,94
DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59

VIII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 10, “Una vez valoradas las solicitudes atendiendo a los criterios indicados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, ordenadas éstas por orden de puntuación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

En el caso de coincidencia en la puntuación, se atenderá, para establecer el orden de prioridad, a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones si las hubiere y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a planificar la rotación de las ubicaciones, emitir las autorizaciones, previo pago de las tasas municipales correspondientes.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria de una autorización de venta ambulante de acuerdo a esta convocatoria, deberá estar al corriente de pagos con la hacienda municipal, requisito que será comprobado de oficio.

Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.”

En el presente supuesto, todos los interesados cumplen con los requisitos previstos en la convocatoria y en la normativa de aplicación, habiéndose presentado la documentación exigida. No obstante, se ha de publicar el listado provisional de admitidos junto con el informe técnico de valoración, a efectos de conocimiento por parte de los interesados de la valoración recibida a sus solicitudes.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de integrantes de la lista.

IX.- De acuerdo a la Base 8 de la convocatoria, *En el caso de resultar seleccionado definitivamente en base a esta convocatoria, deberá presentarse el resto de la documentación*



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

necesaria para el ejercicio de la venta ambulante (artículo 5 de la Ordenanza Municipal para el ejercicio de la venta ambulante), que entre otros documentos, son: Póliza de responsabilidad Civil y recibo en vigor, IAE, Alta en la Seguridad Social, Documentación acreditativa de los trabajadores, etc.

Por tanto, una vez aprobada definitivamente la lista, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

X.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante, y/o que se ha solicitado su fraccionamiento.

No obstante, durante el ejercicio 2020 no se será exigible la tasa por la ocupación del dominio público, como consecuencia de la modificación de la citada Ordenanza fiscal publicada en el BOP número 67 de fecha 3 de junio 2020, en virtud de la cual *“Se suspende desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación de los apartados números 1 a 6 del artículo segundo de la presente ordenanza”* por lo que el ejercicio de la venta ambulante se encuentra exento de tasa durante el ejercicio 2020.



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

XI.- Respecto a las **ubicaciones**, de acuerdo a las propuestas señaladas por los interesados y las autorizadas por los distritos, las ubicaciones **rotatorias** para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck serán, en principio, las siguientes:

- Plaza Stagno, junto a las taquillas
- Plaza Stagno, zona Terminal de Guaguas Teatro
- Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas
- Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
- Fuente Luminosa
- Playa de La Laja, zona mirador/aparcamientos
- Playa de La Laja, zona piscina natural
- Plaza de la Música
- Parque de los Jardines de Buenavista
- Parque de la Mayordomía

No obstante, y de acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las autorizadas para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

Asimismo, las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad del Distrito hasta el 31 de diciembre de 2020. Para el año 2021, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo a los distritos.

En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el periodo que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

Por tanto, dentro de los siete primeros días naturales de cada mes, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días, horarios y ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores.

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de los mismos a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos periodos mensuales se seguirá idéntico criterio.

En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 21.30 p.m. El horario del montaje será de 8.30 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 21.30 a 22.30 horas.

XII.- De conformidad con lo señalado en la base 5, *El registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas creado mediante esta convocatoria tendrá vigencia de un año. Transcurrido éste, el Ayuntamiento llevará a cabo una evaluación para analizar tanto la acogida de la iniciativa y la idoneidad de las ubicaciones elegidas como la calidad de la oferta culinaria de estos camiones de comida. En el caso de que el resultado sea positivo, dicha lista o registro se prorrogará anualmente, hasta un máximo de TRES AÑOS (3 AÑOS).*

La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las presentes bases y de las leyes, ordenanzas y demás normativa que regula esta actividad.

XIII.- Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

XIV.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *“Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”*

Según la Base 10, *El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados.*



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos tienda, de conformidad con la convocatoria pública aprobada mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016:

INTERESADO/A	NIF	PRODUCTOS
DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.
NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	**6723***	Comida y bebida canaria.
PATYCHOLO 2018, S.L.	**6334***	Comida argentina.
MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	**6927***	Hamburguesas gourmet, wok, spidies, bebidas.
ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.
CAROLINA UCHE AQUINO	**0833***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal.

TERCERO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional en la página web municipal, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de integrantes de la lista.

CUARTO.- Los integrantes de la lista estarán autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck en las siguientes ubicaciones hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

UBICACIONES:

- Plaza Stagno, junto a las taquillas
- Plaza Stagno, zona Terminal de Guaguas Teatro



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

- Zona Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas
- Playa El Confital, Pepe Limpiabotas.
- Fuente Luminosa
- Playa de La Laja, zona mirador/aparcamientos
- Playa de La Laja, zona piscina natural
- Plaza de la Música
- Parque de los Jardines de Buenavista
- Parque de la Mayordomía

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA LISTA:

1.- De acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las señaladas anteriormente para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

2.- Las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad del Distrito hasta el 31 de diciembre de 2020. Para el año 2021, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo a los distritos.

3.- En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

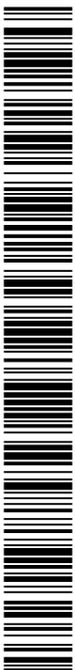
4.- Dentro de los **siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días, horarios y ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores. El correo deberá enviarse a las siguientes direcciones:

- jvidales@laspalmasgc.es*
- miojeda@laspalmasgc.es*
- desarrollolocal@laspalmasgc.es*

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

5.- De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de las mismas a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

6.- No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas



W006754ad1201170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=W006754ad1201170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos periodos mensuales se seguirá idéntico criterio.

7.- En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

8.- El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 21.30 p.m. El horario del montaje será de 8.30 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 21.30 a 22.30 horas.

9.- Los foodtruck que se ubiquen en la Playa de La Laja, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- 1.- Mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza.
- 2.- No interrumpir ni obstaculizar el normal tránsito de usuarios por el Paseo, así como las escaleras y rampas de acceso a la arena.
- 3.- Cualquier infraestructura que se monte deberá ser desmontada inmediatamente al finalizar la actividad, debiendo quedar libre y expedito el espacio ocupado por el montaje de la actividad.
- 4.- Deben dejar libres y accesibles las posibles vías de entrada/salida de vehículos de emergencia al Paseo y playa.
- 5.- Deberán adoptarse las medidas de protección que se estimen oportunas para evitar molestias al resto de usuarios de la playa.
- 6.- En caso de usar megafonía ésta deberá estar orientada hacia el mar, en ningún caso hacia el Paseo y además deberá adaptarse a las disposiciones municipales vigentes para este tipo de espectáculos recogidas en la Ordenanza Municipal.
- 7.- Las fechas, horarios y emplazamientos de la actividad podrán modificarse en función de los intereses municipales. Deberán seguir las directrices que establezca la Policía Local en cada momento.
- 8.- Los residuos generados deben ser retirados por los participantes.

QUINTO.- La lista de vendedores ambulantes que se apruebe definitivamente tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir del primer día en que se ejerza la venta. La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las bases y del resto de la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de la lista por periodos anuales, hasta un



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

máximo de tres años. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.

SEXTO.- Durante el desarrollo de la venta ambulante deberán respetarse todas las condiciones previstas en la Ordenanza de Venta Ambulante y en las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos -tiendas, aprobadas mediante Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 2016 – 12016.

Asimismo, deberán cumplirse las siguientes medidas sanitarias:

- 1.- Será obligatorio el uso de mascarilla por parte de vendedores y usuarios, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- 2.- Se realizará, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, conforme a las siguientes pautas:
 - a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- 3.- La distancia entre los puestos y los consumidores será de 1,5 metros en todo momento.
- 4.- Se deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes.
- 5.- Se deberá poner a disposición del público y trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- 6.- Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.
- 7.- Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.
- 8.- Asimismo, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad y de higiene sean acordadas por las autoridades sanitarias, y en particular las condiciones fijadas por el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, y por el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020 (BOC n.º 123, de 20 de junio).



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

ANEXO

"INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE MEDIANTE FOODTRUCK.

I.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas.

Segundo.- Crear un registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas que permita por un lado dinamizar las zonas comerciales o zonas carentes de servicios y por otro lado, fortalecer el tejido empresarial.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación de las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.laspalmasgc.es."

II.- SOLICITUDES PRESENTADAS

Se han recibido en este Servicio las siguientes solicitudes de autorización para ejercer la venta ambulante mediante foodtruck:

N.º	N.º R.G.E.	PERSONA FÍSICA/ JURÍDICA	NIF
1	2020-26819	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	**1321***
2	2020-56351	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	**6723***
3	2020-59732	PATYCHOLO 2018, S.L.	**6334***
4	2020-61997	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	**6927***
5	2020-63369	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	**6524***
6	2020-67968	CAROLINA UCHE AQUINO	**0833***

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a la Base 7, "La selección de los vendedores ambulantes será por cuenta de la Sección de Desarrollo Local y Consumo y, al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallan a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La inclusión en la lista o registro se realizará teniendo en cuenta dichos criterios y puntuaciones.



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
Trámite: Resolución provisional venta ambulante

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la inclusión en la lista o registro serán los siguientes:

1. Condiciones estéticas de la instalación: Originalidad y diseño, adecuación al entorno, calidad de los materiales y funcionalidad del puesto a montar: 5 puntos
2. Utilización de productos locales en la producción y venta de productos (Acuerdos de compra): 5 puntos
3. Proyecto de explotación, producto de venta y orientación turística del puesto (Memoria explicativa): 2 puntos
4. Creación y mantenimiento de un año de puesto/s de trabajo para colectivos que se encuentren en situación de desempleo: 1 punto
5. Acreditación de la antigüedad demostrada en la profesión que asegure la prestación de la actividad comercial (0,1 punto/año): Máximo 0,5 puntos

En el supuesto de que, una vez realizada la baremación, existan solicitudes con idéntica puntuación, se atenderá para resolver dicho empate, al riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.”

IV.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN A LAS SOLICITUDES RECIBIDAS

1.- CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA INSTALACIÓN: Originalidad y diseño, adecuación al entorno, calidad de los materiales y funcionalidad del puesto a montar: 5 puntos:

1º.- DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ:

Respecto a la originalidad y diseño propuesto, se ha tenido en cuenta el modelo único, así como la denominación otorgada al mismo (K'Sofía). Asimismo, en cuanto a la adecuación al entorno, se ha valorado el diseño sin estridencias.

No se han valorado la calidad de los materiales, puesto que no se acredita la utilización de materiales reciclados y/o nobles.

Y en cuanto a la funcionalidad del puesto a montar, si se ha valorado la sencillez de la instalación, su rápida movilidad así como su independencia. Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 1: CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA INSTALACIÓN					
	ORIGINALIDAD DISEÑO	ADECUACIÓN ENTORNO	CALIDAD MATERIAL	FUNCIONALIDAD PUESTO	TOTAL CRITERIO 1
DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ (K'Sofía)	0,25	0,50	0,00	0,99	1,74

2º.- NOETIKOS GESTIÓN, S.L:

Respecto a la originalidad y diseño propuesto, se ha tenido en cuenta el modelo único, así como la denominación otorgada al mismo (Canarian Street Food). Asimismo, se ha valorado el diseño del foodtruck, adecuado al entorno, y sin estridencias.



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
Trámite: Resolución provisional venta ambulante

No se han valorado la calidad de los materiales, puesto que no se acredita la utilización de materiales reciclados y/o nobles.

Y en cuanto a la funcionalidad del puesto a montar, no se ha valorado la rápida movilidad ni su independencia. Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 1: CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA INSTALACIÓN					
	ORIGINALIDAD DISEÑO	ADECUACIÓN ENTORNO	CALIDAD MATERIAL	FUNCIONALIDAD PUESTO	TOTAL CRITERIO 1
NOETIKOS GESTIÓN, S.L. (Canarian Street Food)	0,35	0,50	0,00	0,00	0,85

3º.- PATYCHOLO 2018, S.L.:

Respecto a la originalidad y diseño propuesto, se ha tenido en cuenta el modelo único, así como la denominación otorgada al mismo (Costumbres Argentinas). Asimismo, se ha valorado el diseño del foodtruck, original, innovador y alegre, así como adecuado al entorno, y sin estridencias, con un cierto estilo clásico.

Se ha tenido en cuenta la utilización de materiales reciclados, y en cuanto a la funcionalidad del puesto a montar, no se ha valorado la rápida movilidad ni su independencia, pero si el los accesorios de la terraza. Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 1: CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA INSTALACIÓN					
	ORIGINALIDAD DISEÑO	ADECUACIÓN ENTORNO	CALIDAD MATERIAL	FUNCIONALIDAD PUESTO	TOTAL CRITERIO 1
PATYCHOLO 2018, S.L. (Costumbres Argentinas)	0,84	0,55	0,75	0,15	2,29

4º.- MARWIN JESÚS SOJO GUERRA:

Respecto a la originalidad y diseño propuesto, se ha valorado con 0,50 puntos el modelo único, y el hecho de que se trate de un vehículo histórico, así como la originalidad de la denominación otorgada al mismo (Chef on the Road). Asimismo, se ha valorado el diseño del foodtruck, original, innovador, adecuado al entorno, y sin estridencias, con un diseño clásico.

Se ha tenido en cuenta la utilización de materiales reciclados y nobles (maderas), y en cuanto a la funcionalidad del puesto a montar, se ha valorado la facilidad del montaje, la rápida movilidad y su independencia. Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 1: CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA INSTALACIÓN					
	ORIGINALIDAD DISEÑO	ADECUACIÓN ENTORNO	CALIDAD MATERIAL	FUNCIONALIDAD PUESTO	TOTAL CRITERIO 1
MARWIN JESÚS SOJO GUERRA: (Chef On the Road)	1,34	1,00	1,15	0,99	4,48

5º.- ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO:



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

Respecto a la originalidad y diseño propuesto, se ha valorado la originalidad de la denominación otorgada al mismo (La Quícara). Asimismo, se ha valorado el diseño del foodtruck, original, innovador, adecuado al entorno, y sin estridencias.

Se ha tenido en cuenta la utilización de materiales reciclados, y en cuanto a la funcionalidad del puesto a montar, se ha valorado la incorporación de mesas redondas de madera. Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 1: CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA INSTALACIÓN					
	ORIGINALIDAD DISEÑO	ADECUACIÓN ENTORNO	CALIDAD MATERIAL	FUNCIONALIDAD PUESTO	TOTAL CRITERIO 1
ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO: (La Quícara)	0,25	0,20	0,75	0,15	1,35

6º.- CAROLINA UCHE AQUINO:

Respecto a la originalidad y diseño propuesto, se ha valorado el modelo único, el hecho de tratarse de un vehículo histórico, la originalidad de la denominación otorgada al mismo (Échale mojo), y el diseño innovador y atractivo. Asimismo, se ha valorado el diseño del foodtruck, original, innovador, adecuado al entorno, y sin estridencias.

Se ha tenido en cuenta la utilización de materiales reciclados y nobles, y en cuanto a la funcionalidad del puesto a montar, se ha valorado la incorporación de terraza. Por tanto, en este primer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 1: CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA INSTALACIÓN					
	ORIGINALIDAD DISEÑO	ADECUACIÓN ENTORNO	CALIDAD MATERIAL	FUNCIONALIDAD PUESTO	TOTAL CRITERIO 1
CAROLINA UCHE AQUINO: (Échale mojo)	1,34	1,00	1,33	0,34	4,01

RESUMEN PUNTUACIÓN CRITERIO 1:

SOLICITUDES	CRITERIO 1- CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA INSTALACIÓN					TOT.
	ORIGINALIDAD DISEÑO	ADECUACIÓN ENTORNO	CALIDAD MATERIAL	FUNCIONALIDAD PUESTO		
1 DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	0,25	0,50	0,00	0,99	1,7	
2 NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	0,35	0,50	0,00	0,00	0,8	
3 PATYCHOLO 2018, S.L.	0,84	0,55	0,75	0,15	2,2	
4 MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	1,34	1,00	1,15	0,99	4,4	
5 ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	0,25	0,20	0,75	0,15	1,3	
6 CAROLINA UCHE AQUINO	1,34	1,00	1,33	0,34	4,0	



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
Trámite: Resolución provisional venta ambulante

2.- UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES en la producción y venta de productos (Acuerdos de compra): 5 puntos:

En el presente criterio se ha otorgado 1 punto por cada acuerdo de compra de productos locales aportado:

SOLICITUDES	CRITERIO 2.- Utilización productos locales	
	N.º DE ACUERDOS	TOTAL
1 DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	0	0
2 NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	5	5
3 PATYCHOLO 2018, S.L.	0	0
4 MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	2	2
5 ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	2	2
6 CAROLINA UCHE AQUINO	5	5

3.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN, producto de venta y orientación turística del puesto (Memoria explicativa): 2 puntos:

1º.- DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ:

Se ha valorado la memoria presentada así como las novedades propuestas, en cuando a que se trata de un proyecto de bollería/panadería.
Respecto al producto, se ha puntuado el hecho de que sea el único foodtruck propuesto sobre bollería artesanal, así como la adecuada presentación del producto. Por tanto, en este tercer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 3: PROYECTO EXPLOTACIÓN, PRODUCTO Y ORIENTACIÓN TURÍSTICA				
	PROYECTO EXPLOTACIÓN	PRODUCTO	ORIENTACIÓN TURÍSTICA	TOTAL CRITERIO 3
DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ (K'Sofía)	0,40	0,45	0,00	0,85

2º.- NOETIKOS GESTIÓN, S.L.:

Se ha valorado la memoria presentada, con una adecuada explicación del proyecto y del producto a vender, acompañada de fotografías demostrativas, así como las novedades propuestas, en cuando a que se trata de un proyecto canario.
Respecto al producto, se ha puntuado el hecho de que sea el único foodtruck propuesto sobre comida típica canaria, lo cual otorga orientación turística al foodtruck, así como la adecuada presentación del producto. Por tanto, en este tercer criterio obtiene la siguiente puntuación:



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

CRITERIO 3: PROYECTO EXPLOTACIÓN, PRODUCTO Y ORIENTACIÓN TURÍSTICA

	PROYECTO EXPLOTACIÓN	PRODUCTO	ORIENTACIÓN TURÍSTICA	TOTAL CRITERIO 3
NOETIKOS GESTIÓN, S.L. (Canarian Street Food)	0,70	0,45	0,125	1,28

3º.- PATYCHOLO 2018, S.L.:

Se ha valorado la memoria presentada, con una adecuada explicación del proyecto y del producto a vender, acompañada de fotografías demostrativas, así como el menaje empleado y las novedades propuestas, en cuando a que se trata de un proyecto de comida argentina.

Respecto al producto, se ha puntuado el hecho de que se ofrezca comida argentina, así como la adecuada presentación del producto. Por tanto, en este tercer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 3: PROYECTO EXPLOTACIÓN, PRODUCTO Y ORIENTACIÓN TURÍSTICA

	PROYECTO EXPLOTACIÓN	PRODUCTO	ORIENTACIÓN TURÍSTICA	TOTAL CRITERIO 3
PATYCHOLO 2018, S.L. (Costumbres Argentinas)	0,90	0,75	0,00	1,65

4º.- MARWIN JESÚS SOJO GUERRA:

Se ha valorado la memoria presentada, así como el menaje empleado.

Respecto al producto, se ha puntuado la adecuada presentación del mismo. Por tanto, en este tercer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 3: PROYECTO EXPLOTACIÓN, PRODUCTO Y ORIENTACIÓN TURÍSTICA

	PROYECTO EXPLOTACIÓN	PRODUCTO	ORIENTACIÓN TURÍSTICA	TOTAL CRITERIO 3
MARWIN JESÚS SOJO GUERRA: (Chef On the Road)	0,20	0,20	0,00	0,40

5º.- ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO:

Se ha valorado la memoria presentada, con una adecuada explicación del proyecto y del producto a vender, acompañada de fotografías demostrativas, así como el menaje empleado y las novedades propuestas, en cuando a que se trata de un proyecto de comida variada, que incluye productos vegetarianos.

Respecto al producto, se ha puntuado la adecuada presentación del mismo. Por tanto, en este tercer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 3: PROYECTO EXPLOTACIÓN, PRODUCTO Y ORIENTACIÓN TURÍSTICA

	PROYECTO	PRODUCTO	ORIENTACIÓN	TOTAL CRITERIO 3
--	----------	----------	-------------	------------------



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQL/jlvc/mbr/miom
Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
Trámite: Resolución provisional venta ambulante

	EXPLORACIÓN		TURÍSTICA	
ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO: (La Quícara)	0,70	0,25	0,00	0,95

6º.- CAROLINA UCHE AQUINO:

Se ha valorado la memoria presentada, con una adecuada explicación del proyecto y del producto a vender, acompañada de fotografías demostrativas, así como el menaje empleado y las novedades propuestas, en cuando a que se trata de un proyecto de comida variada y diferente, que incluye desde ceviche hasta hamburguesas. Respecto al producto, se ha puntuado la adecuada presentación del mismo y el hecho de tratarse del único foodtruck que ofrece platos más elaborados. Por tanto, en este tercer criterio obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO 3: PROYECTO EXPLORACIÓN, PRODUCTO Y ORIENTACIÓN TURÍSTICA				
	PROYECTO EXPLORACIÓN	PRODUCTO	ORIENTACIÓN TURÍSTICA	TOTAL CRITERIO 3
CAROLINA UCHE AQUINO: (Échale mojo)	1,00	0,75	0,125	1,88

RESUMEN Puntuación CRITERIO 3:

SOLICITUDES	CRITERIO 3.-PROYECTO EXPLORACIÓN, PRODUCTO VTA. Y ORIENTACIÓN TURÍSTICA			
	P. EXPLORACIÓN	PRODUCTO VENTA	O. TURÍSTICA	TOT.
1 DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	0,40	0,45	0,00	0,8
2 NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	0,70	0,45	0,125	1,2
3 PATYCHOLO 2018, S.L.	0,90	0,75	0,00	1,6
4 MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	0,20	0,20	0,00	0,4
5 ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	0,70	0,25	0,00	0,9
6 CAROLINA UCHE AQUINO	1,00	0,75	0,125	1,8

4.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AÑO DE PUESTO/S DE TRABAJO para colectivos que se encuentren en situación de desempleo: 1 punto:

SOLICITUDES	CRITERIO 4.- Contrato y Mto.Puesto trabajo	
	CONTRATO/COMPROMISO	TOTAL
1 DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	NO	0



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

2	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	SI	1
3	PATYCHOLO 2018, S.L.	NO	0
4	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	NO	0
5	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	NO	0
6	CAROLINA UCHE AQUINO	NO	0

Respecto a este criterio, se deberá aportar, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la primera autorización mensual, la documentación acreditativa del contrato correspondiente. En caso contrario, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa.

5.- ACREDITACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD demostrada en la profesión que asegure la prestación de la actividad comercial (0,1 punto/año): Máximo 0,5 puntos

SOLICITUDES	CRITERIO 5.- Acreditación antigüedad	
	EXPERIENCIA	
	N.º MESES	TOTAL
1 DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	0	0,00
2 NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	0	0,00
3 PATYCHOLO 2018, S.L.	0	0,00
4 MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	0	0,00
5 ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	0	0,00
6 CAROLINA UCHE AQUINO	0	0,00

V.- CONCLUSIÓN

Pasamos a exponer el resumen de puntuación de todos los criterios de adjudicación por parte de los solicitantes:

SOLICITUDES	CRITERIOS					
	1	2	3	4	5	TOTAL
1 DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	1,74	0	0,85	0	0	2,59



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

2	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	0,85	5	1,28	1	0	8,13
3	PATYCHOLO 2018, S.L.	2,29	0	1,65	0	0	3,94
4	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	4,48	2	0,40	0	0	6,88
5	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	1,35	2	0,95	0	0	4,30
6	CAROLINA UCHE AQUINO	4,01	5	1,88	0	0	10,89

RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTAJACION
1	CAROLINA UCHE AQUINO	10,89
2	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13
3	MARWIN JESÚS SOJO GUERRA	6,88
4	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	4,30
5	PATYCHOLO 2018, SL	3,94
6	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
 sv=W006754ad120170c57407e418607073bT

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49

2020 - 25653

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

23/07/2020 11:44



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc/mbr/miom
 Expte.: CONVOCATORIA FOODTRUCKS-2020
 Trámite: Resolución provisional venta ambulante

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



W006754ad120170c57407e418607073bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=W006754ad120170c57407e418607073bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 08:54
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/07/2020 09:38
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	23/07/2020 09:49